



RESOLUCIÓN NÚMERO 000817 DE 2019

(octubre 29)

por la cual se establece un examen extemporáneo Saber Pro y TyT para la vigencia 2019 y se modifica la Resolución Icfes 714 de 2018.

La Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009 y en el numeral 9 del artículo 9° del Decreto número 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Icfes 714 de 2018¹ fijó el cronograma del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior Saber Pro y TyT para el segundo semestre de 2019 (artículo 1° - numeral 4°).
2. Que, con relación al proceso de inscripción y presentación del examen Saber Pro y TyT del segundo semestre de 2019, el ICFES identificó que un grupo aproximado de mil (1000) personas reportaron algún inconveniente que les impidió finalizar el proceso de registro y, por tanto, no presentaron el Examen de Estado del 20 de octubre de 2019.
3. Que, el Icfes ha podido establecer que los siguientes son los grupos de personas que reportaron un inconveniente y que no presentaron el respectivo Examen de Estado:
 - Personas que no pudieron terminar el proceso de inscripción y presentaron una petición ante el Icfes sobre el particular, a través del canal PQR oficial. En este caso, el Icfes respondió la solicitud y como consecuencia de la respuesta emitida o de la falta de respuesta, la persona no pudo culminar exitosamente el proceso de inscripción. Las peticiones en este caso fueron presentadas desde el comienzo de la etapa de registro ordinario hasta el último día de la etapa de registro extraordinario, esto es, desde el jueves 11 de julio de 2019 hasta el viernes 16 de agosto de 2019.
 - Personas que no realizaron el proceso de inscripción y presentaron una petición ante el Icfes sobre el particular, a través del canal de PQR oficial. Las peticiones en este caso fueron presentadas entre la finalización de la etapa de registro extraordinario, hasta el día anterior a la aplicación del examen, esto es, desde el sábado 17 de agosto de 2019 hasta el 19 de octubre de 2019.

¹ Por la cual se establece el calendario 2019 de los exámenes que realiza el Icfes.

• Personas que no asistieron el día de la aplicación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, y así lo reportaron al Icfes mediante una PQR hasta el día 20 de octubre de 2019 (inclusive), presentando los soportes correspondientes.

• Personas que por alguna razón no finalizaron el proceso de inscripción y a través de la interposición de una acción de tutela, que les fue desfavorable, pretendieron que el Icfes autorizara la inscripción y presentación del examen.

4. Que el Icfes comprende que la falta de presentación del examen impediría a estas personas cumplir con el requisito de grado señalado en el artículo 2.5.3.4.1.7. del Decreto número 1075 de 2015².

5. Que el Comité Primario de la Dirección general, en sesión del 22 de octubre de 2019, aprobó la realización de un Examen Extemporáneo Saber Pro y TyT, el cual estará dirigido exclusivamente a las personas señaladas en el considerando número 3 de la resolución, y la fecha de su realización será el 24 de noviembre de 2019.

6. Que, dada la particularidad del examen, el proceso de inscripción tendrá unas etapas reducidas con relación a las etapas del examen ordinario. Por lo mismo, la aplicación se efectuará por computador en ocho (8) ciudades capitales de Colombia, así: Barranquilla, Bogotá D. C., Bucaramanga, Cali, Cartagena de Indias, Ibagué, Medellín y Pereira.

7. Que este examen extemporáneo estará compuesto solamente por la prueba de competencias genéricas, pues se dan las situaciones señaladas en el artículo 11 numerales 3 y 6 de la Resolución Icfes 135 de 2017.

8. Que según lo establece la Resolución número 713 de 2018³, la tarifa de presentación del examen será de doscientos treinta y cinco mil pesos (\$235.000) al tratarse de un Examen de Estado extemporáneo. El valor que una persona ya hubiere pagado será abonado para este examen, pero deberá pagar la diferencia correspondiente.

9. Que, por lo expuesto, se hace necesario modificar la Resolución número 714 de 2018, en el sentido de incluir un numeral que contenga el cronograma exclusivo para el Examen Extemporáneo Saber Pro y TyT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fíjese la realización de un Examen de Estado Saber Pro y TyT extemporáneo para el año 2019. Las condiciones del examen, el grupo al que estará dirigido y las ciudades de presentación del mismo, serán las señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°. Adicionar un numeral 4.1. al artículo 1° de la Resolución Icfes 714 de 2018, así:

“4.1. EXAMEN EXTEMPORÁNEO SABER PRO Y TyT. SEGUNDO SEMESTRE DE 2019

Descripción de la Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
-------------------------	--------------	-----------

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

³ Por la cual se señalan las tarifas de los Exámenes de Estado Saber 11, Saber Pro y Saber TyT; y de las pruebas Pre Saber 11 y Validación para la vigencia 2019.

Registro ordinario	Miércoles, 30 de octubre de 2019	martes, 5 de noviembre de 2019
Recaudo ordinario	Miércoles, 30 de octubre de 2019	miércoles, 6 de noviembre de 2019
Publicación de citaciones extemporáneas	Viernes, 15 de noviembre de 2019	viernes, 15 de noviembre de 2019
Verificación datos de citación, Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	Viernes, 15 de noviembre de 2019	Martes, 19 de noviembre de 2019
Aplicación extemporánea del examen	Domingo, 24 de noviembre de 2019	domingo, 24 de noviembre de 2019
Publicación de certificados de presentación en página web	Viernes, 29 de noviembre de 2019	Viernes, 29 de noviembre de 2019
Publicación de resultados individuales en página web	sábado, 18 de enero de 2020	sábado, 18 de enero de 2020
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (2) meses siguientes a individuales la fecha de publicación de los resultados, inclusive.	

Nota 1: Este examen estará exclusivamente dirigido a las siguientes personas:

- *Personas que por alguna causa no pudieron terminar el proceso de inscripción y presentaron una petición escrita al respecto, a través del canal PQR oficial. En este caso, el Icfes respondió la solicitud, pero –como consecuencia de la respuesta emitida o de la falta de respuesta–, la persona no pudo culminar exitosamente el proceso de inscripción. Las peticiones deben haber sido presentadas desde el comienzo de la etapa de registro hasta el último día de la etapa de registro extraordinario, esto es, desde el jueves 11 de julio de 2019 hasta el viernes 16 de agosto de 2019.*
- *Personas que por alguna causa no realizaron el proceso de inscripción y presentaron una petición ante el Icfes al respecto mediante el canal de PQR oficial. Las peticiones deben haber sido presentadas entre la finalización de la etapa de registro extraordinario hasta el día anterior a la aplicación del examen, esto es, desde el sábado 17 de agosto de 2019 hasta el 19 de octubre de 2019.*
- *Personas que no asistieron el día de la aplicación por eventos de fuerza mayor o caso fortuito y así lo hubieran manifestado al Icfes hasta el día 20 de octubre de 2019 (inclusive), presentando los soportes correspondientes.*

• *Personas que por alguna razón no finalizaron el proceso de inscripción y mediante la presentación de una acción de tutela, que les fue desfavorable, solicitaron que el Icfes permitiera la presentación del examen.*

Nota 2: Este examen solo lo podrán presentar las personas que se encuentren en alguno de los grupos antes mencionados. Por lo anterior, si una persona se llegare a inscribir sin tener estas condiciones, se descartará su inscripción.

Nota 3: Los recibos de pago solo estarán disponibles a través de la plataforma Prisma y no podrán ser utilizados recibos alternos bancarios de pago.

Nota 4: Las etapas subsiguientes a la publicación de resultados se regirán por las fechas ya establecidas en el numeral 4° de la Resolución número 714 de 2018 correspondiente al Examen Saber Pro y TyT ordinario”.

Artículo 3°. Las demás disposiciones de la Resolución 714 de 2018 y sus resoluciones modificatorias continúan vigentes.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra norma en contrario.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2019.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General,

María Figueroa Cahnspeyer

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.122 del miércoles 30 de octubre del 2019 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)